



Madrid, 5 de mayo de 2016

## **INSPECCIONES SANITARIAS EN CENTROS DE PODOLOGÍA**

El día 3 de mayo de 2016, el Decano y Vicedecano del Colegio mantuvieron una reunión con la responsable de la Dirección General de Inspección y Ordenación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, la que entre otras cosas nos comunicó que durante este año 2016; dicho Organismo va a realizar inspecciones de forma aleatorias a Centros y Consultas Podológicas sin previa comunicación.

En próximos años realizarán inspecciones a otras Profesiones Sanitarias.

**El contenido de las mismas, esencialmente, consistirán en verificar el cumplimiento de la legislación vigente, haciendo hincapié en temas higiénico-sanitarios (Material esterilizado, controles químicos y biológicos del autoclave, residuos orgánicos y peligrosos, etc.).**

Una vez más os indicamos la documentación a tener en cuenta:

- Licencia Municipal (a nombre del titular de la actividad y en su caso comunicado de cambio de titular).
- Autorización de Funcionamiento expedida por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
- Los controles del autoclave deberán quedar debidamente anotados.
- Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad de Madrid o Autorización Administrativa o Comunicación Previa.
- Documento de Aceptación de los Residuos (facilitada por la empresa de recogida).
- Documentos de Control y Seguimiento de los residuos (documento que deja la empresa de recogida al llevarse los residuos).
- Libro de Registro de los Residuos o Archivo Cronológico de Entregas.
- Acreditación facultativa del personal o al menos del director facultativo de la clínica (título, homologación o carné de Colegiado).
- Identificación de todo el personal.
- Recibo en vigor del Seguro de Responsabilidad Civil de la clínica.

### **Inspección ocular:**

Realizan las siguientes comprobaciones:

- Que los equipos que existen en la clínica son los reflejados en la Licencia.
- Existencia del Cartel facilitado por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y colocación del mismo a la vista de los pacientes.
- Residuos Generados de la actividad.
- Existencia de Contenedores de Residuos Peligrosos debidamente etiquetados y su correcta utilización.

### **En caso de tener aparatos de Rx**

#### Documentación:

- Inscripción en el Registro de Aparatos de Rx de la Comunidad de Madrid (IRCAM) o modificación del mismo.
- Informes Dosimétricos mensuales.
- Informe de revisión anual de los aparatos de Rx.

#### Infraestructura:

- Que los aparatos de Rx son los recogidos en el IRCAM.
- Existencia de Dosímetros.
- Existencia de carteles de zonas de Rx.
- Existencia de cartel informativo a mujeres posiblemente embarazadas.

### **Residuos sanitarios de la Clase II (guantes, gasas, vendajes, etc.)**

Para este tipo de residuos es obligatorio disponer de **BOLSAS VERDES**. Estas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Opacas, impermeables y resistentes a la humedad.
- Si se utilizan bolsas de plástico, serán de galga mínima 200 (espesor de 50 micras, suficientemente resistente para que la misma no se rompa con facilidad).
- No generarán emisiones tóxicas por combustión.
- Volumen no superior a 70 litros.
- Color verde.

La legislación (Decreto 83/1999 de 3 de junio) **no obliga a que estas bolsas sean compradas a empresas autorizadas por la Comunidad de Madrid para gestionar residuos**; solo a que cumplan los requisitos antes expuestos. Estos residuos **TIENEN QUE ESTAR SEPARADOS DE LOS RESIDUOS GENERALES**, es decir todas las vendas, gasas, guantes, etc, deben de ir en estas **BOLSAS VERDES** aparte de la basura general; aunque posteriormente se depositen en los contenedores que el Ayuntamiento dispone para la recogida general.